

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, artículo relativo á los programas especiales por los que se han de celebrar los exámenes de los alumnos pertenecientes á la enseñanza privada, Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. I. anuncie el concurso á que el citado artículo se refiere, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se abre concurso general entre todos los profesores de las asignaturas oficiales de los distintos grados de la enseñanza privada para la elección de un programa que servirá de base para el examen de los alumnos pertenecientes á la enseñanza privada.

2.º Dichos programas, según el referido art. 11 estarán redactados bajo la forma de enunciados ó temas numerados de las respectivas asignaturas, precediéndolos indicaciones sobre sus fuentes, y de tal proporción é indole, que hagan posible la con-

testación por escrito de tres de ellos en el espacio de dos horas.»

3.º El plazo para la presentación de trabajos al concurso es de tres meses, á contar desde la inserción del anuncio en la *Gaceta*.

4.º Con arreglo al dictamen del Consejo de Instrucción pública, el Ministro de Fomento elijirá uno entre todos los programas que se hubieren presentado en cada asignatura; y este programa, así designado, será único para todos los exámenes que de la misma hayan de tener lugar en toda España, siempre que sean de alumnos pertenecientes á la enseñanza privada.

5.º El autor del programa elegido será considerado como exclusivo propietario del mismo, asistiéndole por tanto los derechos de impresión y venta, sin perjuicio de que esto le sirva también de mérito especial para los adelantos en su carrera.

Dicho programa sólo será oficial y obligatorio para los efectos del art. 11 del citado decreto de 22 de Noviembre de 1883 y de la presente Real orden durante el plazo de tres años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1883. —Sardoal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* 5 Diciembre 1883)



SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ALTERACIONES

ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

DISTRITO ELECTORAL DEL PILAR.

SECCIÓN 1.ª—ZARAGOZA: PILAR.

Exclusión por fallecimiento.

D. Luis Alvarez Fernández.
Lamberto Lamoza Serrano.
Santos Araiz Rabinal.
Severo Calvo Pérez.
Salvador Rubio Calvete.
Hilario Guerrero Gonzalo.
Mariano Vitallé Bresón.
Julián Elola Cajal.
Raimundo Borjaba Brieva.
Francisco Especer Cancer.
Ignacio Arilla Navarro.
Pedro Argachal Tual.
Miguel Cervera Monferrer.
Bernabé Novella Carcelero.
Lucas Montolar Pablo.
Gerardo de Val Ainsa.
Ciriaco Carvajal Alverdi.
José Rubio Aguilar.
Manuel Gilaverte Martínez.
Andrés Almenara Fernández.
José Llacer Gosalvez.
Romualdo Domenech Campo.
Ramón Valentín Otín.
Manuel Aliaga Ansón.
Bernardo Sagasti Martínez.
Romualdo Gállego Aznar.
Francisco Villanueva Benedicto.
Miguel Altés Aguiló.
Mariano Lostal Benito.
Ignacio Cubero Rami.
Valero Jimeno Hillera.
Mariano Sánchez Muñoz Amat.
Félix Rada Val.
Telesforo Villagrassa Tolón.
Juan Clemente Cavero Martínez.
Donato Senao Aguerri.
Saturnino Alvarez Guerrero.
José Miguel Ruesta Iso.
Vicente Gómez Marín.
Martín Planas Moreno.
Manuel Carcasés Gargallo.
Manuel Bercebal Ferrer.
Gregorio Pérez Gil.
Dionisio Latorre García.
Juan Abascal Martínez.
Miguel Moreno Balañac.
Julián Oliván Ruiz.

D. Liborio Jimeno Bello.
Rafael Ram de Viu Navarro.
Manuel Lafarja Gracia.
Esteban Ferrán Condón.
Francisco Poblador Plenas.
Angel Pueyo Lorbés.
Prudencio Martínez Calatañón.
Melchor Lafita González.
Manuel Peirona Marín.
Anselmo Paláu Bastarán.
Tiburcio Gracia.
Constancio Minuesa Marco.
Marcelino Artal Quintana.
Vicente Mediano Turmo.
Francisco Herrero Comín.
Mariano Ciriquián Monén.
Joaquín Vicente Gutiérrez Val.
Juan Beltrán Oliván.
Pablo Hernando Viñuales.
Ramón Camón Palacio.
Matías Ladrón de Guevara.
Antonio Costanso Bolse.
José Figueras Gumiel.
Nemesio Pablos del Valle.
Hipólito Trias Soria.
Pascual Sixto de Val.
Antonio Guillamón Paracuellos.
Dionisio Borao Peguero.
José María de Ureta Arandía.
José Fortea Jimeno.
Manuel Arias Broto.

ALFOCEA

Exclusión por fallecimiento.

D. Roque Serrano Sánchez.

Por cambio de domicilio.

D. Manuel Pedro Guillén Novella.

ZUERA

Exclusión por fallecimiento.

D. Tomás Benesenes Benesenes.

ALFAJARÍN.

Exclusión por fallecimiento.

D. Bernardino Rabadán Maestral.
Blas Lostao Gracia.
Gabriel Fuertes Peña.
Joaquín Rodríguez de Altura.
Pedro Serrano Vallespin.

Por cambio de domicilio.

D. Bernabé Isarre Domené.
Cecilio Ponz Relancio.
Fulgencio Villanueva Casanova.
Manuel Guiral Ripol.
Pedro Casamián Continente.
Ruperto Betrán Alcrudo.
Esteban Borroy Guio.

Incapitados judicialmente.

D. Mariano Rabedán Maestral.
Pablo Jimeno Blasco.

LECIÑENA.

Exclusión por fallecimiento.

D. Angel Escartin Alfranca.
Antonio Marzén Pérez.
Acisclo Bailo Capistrós.
Antonio Solanas Cartié.
Calixto Arruego Póscac.
Juan Posac Escanero.
Lamberto Armego Murillo.
Matias Sanz Bagüés.
Rafael Bagüés Azara.
Santiago Bagüés Marcén.
Valero Solanas Marcén.
José Orús Bolea.
Matias Ruiz Solanas.
Valero Cavero Bagüés.

Por cambio de domicilio.

D. Francisco Franco Lasdueñas.
Angel Alfranca Alberó.

PASTRIZ.

Exclusión por fallecimiento.

D. Mariano Hospital Baltés.
Mariano Casbas Comenge.
Manuel Sacacia Bielsa.
Mariano Uguet Puértolas.

Por cambio de domicilio.

D. Ciriaco Salesa.

PEÑAFLOL.

Exclusión por fallecimiento.

D. Andrés Benito Gracia.

Por cambio de domicilio.

D. Matias Grasa Val.
Mariano Martínez Gil.
Anacleto Martín Pueyo.

PERDIGUERA.

Exclusión por fallecimiento.

D. José Granged Lafarga.
Juan J. Gavín Español.
Juan Bailo Lacambra.
Lorenzo Escuer Abardía.
Matias Murillo Engota.

Por cambio de domicilio.

D. José Villanueva.
Ramón Marco.

PUEBLA DE ALFINDÉN.

Exclusión por fallecimiento.

D. Buenaventura Castellón Meneses.
Joaquín Pradilla Rubio.
Santos Tolosana Lisón.
Sixto Roca Tocas.
Auspicio Solorzano Pérez.
Mariano Belloc Pérez.
Joaquín Ramírez García.

Por cambio de domicilio.

D. Pedro Rufino Ucelay Hernández.
José Garate Tabuenca.
José Fuentes Valtueña.
Teodoro Costa Lasala.

SAN MATEO DE GÁLLEGO.

Exclusión por fallecimiento.

D. Francisco Bordonaba González.

Por cambio de domicilio.

D. Pedro Vicente Urriés.
José Casado Moreno.

VILLAMAYOR.

Exclusión por fallecimiento.

D. Alberto Araiz Lagrava.
Antonio Brosed Forniés.
Antonio Biel Insa.
Bernardino Larcada Fernando.
Cándido Roche Fernando.
Dámaso Fernando Lostao.
Fructuoso Fernando Vicente.
Gregorio Entío Aguaus.
Gregorio Sesma Lozano.
Ignacio Mayoral Lostao.
José Oliveros Falcón.
José Fernando Camarasa.
Joaquín Salabert Serrat.
Leoncio Simón Medalón.
Mariano Gutiérrez Bayeu.
Mariano Lostao Fernando.
Rudesindo Escario Arrieta.
Ventura de Gracia.
Agustín Campos Soler.
Ignacio Forniés Becana.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO.

Exclusión por fallecimiento.

D. Antonio Serrano Rasa.
José Orgillés Lambea.

D. Lorenzo Pons Manero.
Luis Gracia Franco.
Pedro Prados Cunchillos.
Simón de Gracia (mayor).
Joaquín Ginés Biel.
José Lasala Cordon.
Antonio Belzunal.

Por cambio de domicilio.

D. Antonio Ortiz Barba.

ZUERA.

Exclusión por fallecimiento.

D. Andrés Ligorred Sesé.
Cristóbal Pomareta Pérez.
Eugenio Ligorred Cuesta.
Gerardo Villar Orgued.
Joaquín Romeo Bailo.
José Molina Abanto.
Juan García Berna.
Juan Antonio Lanuza Pérez.
Lamberto Ligorred Lamola.
Mariano Garulo Ferrer.
Mariano Nasarre Pérez.
Mariano Sorrosal Ferriz.
Pablo Oliva Guallar.
Mariano Ested Rubira.
Antonio Gracia Gracia.

Por cambio de domicilio

D. Mariano Badía Viñés.
Mariano Pala Labasa.
Patricio Tola Galván.
Pedro Marcén Nasarre.
Vicente Ateza Vinué.
Antonio Alaiz Casanova.
Casimiro Castillo Prín.
Eusebio Medrano Gilaberte.
Francisco Sancho Borroy.
Mariano Brasé de Buen.
Mauricio Muñoz Valdión.
Pablo Arqué Lecha.
Santiago Marcos Marcos.
Tomás Abad Casabona.
Mariano Sanz Cura.

Excluidos por incapacidad.

D. Pedro Santa Catalina Serrano.
Andrés Nasarre Marcén.

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

—
ALAGÓN.

Exclusión por fallecimiento.

D. Angel Junza.
Francisco Ruiz Duarte.
Francisco García Camilo.
Fulgencio Logroño.
Gregorio Vicente.

D. Joaquín Oncins.
Luis Cristia (mayor).
Mariano Puértolas.
Manuel Arqué Vera.
Martín Soler Hernández.
Patricio Jaca.
Urbano Callén.
Venancio Navarro.

Por cambio de domicilio.

D. Alejandro Sola.
Camilo Igual.
Clemente Arillo Conde.
Francisco Lapiedra.
Nicolás Banales.
Pascual Falces.
Santiago Prádanos.
Tomás Teruel.
Valentín Carbonell.
Ventura Ferriz.
Victoriano Palacios.

ALCALÁ DE EBRO.

Exclusión por fallecimiento.

D. Mariano Royo Moreno.

Por cambio de domicilio.

D. Miguel García Molinos.

ALFAMÉN.

Exclusión por fallecimiento.

D. Pantaleón Mateo Pérez.

Por cambio de domicilio.

D. Cristóbal Gracia.
Justo Zaragoza Pérez.
Manuel Barrera Rodrigo.
Mariano Rives Lluc.
Tomás Barrera.

Exclusión por fallecimiento.

ALMONACID DE LA SIERRA.

D. Antonio López Compés.
Antonio Morales Ruiz.
Clemente Angulo Marín.
José Compés Tegero.
José Hernández Muñoz.
Manuel Bernal López.
Manuel Gálvez López.
Manuel Moneva Felipe.
Mariano Galindo Ariza.
Mariano Sánchez Angulo.
Pedro Román Hernández.
Roque Longares Cucalón.
Ramón Bernal López.

BÁRBOLES.

Exclusión por fallecimiento.

D. Antonio Aldea González.
Cenón Marín Gaspar.
Vicente Lanuza Gálvez.

Por cambio de domicilio.

D. Mariano Marzo Navarro.
Juan Funoll Panadés.

BARDULLUR.

Exclusión por fallecimiento.

D. Antonio Medrano Fuentes.
Blas Díaz Arciniega.
José del Castillo Serrano.

Por cambio de domicilio.

D. Joaquín Velilla Calvo.
Pascual Gascón.

BOTORRITA.

Exclusión por fallecimiento.

D. Domingo Benito Bornaio.
Antonio Comín Sierra.
Luis Casanova Comín.
Alejo Lapiedra Malfú.

Por cambio de domicilio.

D. Marcelino Benito.
Andrés Comín Calatayud.

CALATORAO.

Exclusión por fallecimiento.

D. Feliciano Navarro Cruces.
Santiago Remiro Rosel.
Fernando Valer Cásedas.
Ildefonso Benito Cisneros.
Pedro Andrés Campos.
Manuel Urquiza Lacarta.
Manuel Lahuerta Puente.
Valentín Comín Almech.
Matías Tegero Poza.
Mariano Zalaya Sebastián.
Ramón Aldea Moreno.
Mariano García Larena.
Ángel Lahuerta Aldea.
Antonio Ruiz Velilla.
Juan Lázaro Gil.
Juan Aldea Morales.
Manuel Aguaron Barrio.

Por cambio de domicilio.

D. Felipe González.
Mariano Berdejo Jarabo.
Mariano Martínez Serrano.

CHODES.

Exclusión por fallecimiento.

D. Domingo Magdalena Maestro.
Jerónimo Marín Garcés.

Por cambio de domicilio.

D. Ciriaco Cabeza Maestro.

CABAÑAS.

Exclusión por fallecimiento.

D. Joaquín Casanova Navarro.

MEZALÓCHA.

Exclusión por fallecimiento.

D. Braulio Pérez Nogués.
Julián Jaime Bernal.
Manuel Navarro Ramos.
Tomás Hernández Frax.

Exclusión por sentencia judicial.

D. Ramón Aparicio Jaime.

ÉPILA.

Exclusión por fallecimiento.

D. Agustín Bazán Echeverría.
Antonio Sisas Remiro.
Babil Sanz Cuartero.
Basilio Rodríguez Sanz.
Babil Martínez Remiro.
Celedonio Ayala Mayoraza.
Eusebio Remiro Domínguez.
Francisco Sobreviela Cambra.
Bernardo Remiro Ruiz.
Jesús Medrano Langarita.
Lorenzo Bazán García.
Pascual Crespo Cobos.

Por cambio de domicilio.

D. Dionisio Jiménez Lorente.
Francisco Domínguez Herrero.
León Pardo Estaregui.
Mariano Jimeno López.
Mariano Martínez Clemente.
Melchor Sobrecasas Bazán.
Pablo Hernández Vallejo.
Rafael Larena García.
Sebastián González Alda.
Silvestre García Ibarzo.

Exclusión por no tener la edad.

D. Juan Ondiviela Echeverría.

FIGUERUELAS.

Exclusión por fallecimiento.

D. Epifanio Gascón Baquero.
Manuel Abad Pelegrín.

D. Miguel López Vizcor.
Tomás Hernández Castillo.
Vicente Oliveros Romeo.

Por cambio de domicilio.

D. Agustín Gracia.
Félix Oliveros Bernal.
Francisco Frontoba Estaje.
Manuel Perales Marín.
Mariano Lorao.
Mariano Oliveros Navarro.
Pedro Romeo Lafuente.
Sabino Gascón Baquero.
Juan Ortigosa.
Santiago Idoipe Yebra.

GRISÉN.

Exclusión por fallecimiento.

D. Miguel Comesias Tolosa.

Por cambio de domicilio.

D. Andrés Ezquerria Sierra.
Marcelino Gil Abella.
Juan Hernández Vázquez.
Juan Soré Calahorra.

LA ALMUNIA.

Exclusión por fallecimiento.

D. Antonio Sancho Casao.
Atilano Rivas Altemir.
Eliás Lidón Abad.
Francisco Agustín Cubel.
Francisco Gómez Martínez.
Hilario Prados Remírez.
José García Rueda.
José Romeo Gallardo.
Justo Torcal Díez.
Manuel Romeo Allueva.
Ramón Font Ondiviela.
Tomás López Naudín.
Tomás Monteagudo Latorre.
Valero Gil Gómez.

Por cambio de domicilio.

D. Antonino Pérez Zorraquino.
Máximo Zayas Tejada.
José Forniés Ballesteros.
Gregorio Tejedor Cubel.
Miguel José Blasco de Olaso.

LONGARES.

Exclusión por fallecimiento.

D. Eustaquio de Gracia.
Gregorio Hombria.
Jerónimo Artigas Pascual.
Hermenegildo Losilla.
Isidro Jimeno Palomar.

D. Mariano Badenas Menao.
Rudesindo Losilla Jimeno.
Santiago Brusel Mencio.

Exclusión por fallecimiento.

D. Casimiro Cortés Sola.
Manuel Marín Marco.

LUCENA.

Exclusión por fallecimiento.

D. Manuel Gracia Andrés.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 30 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Por Real orden de 24 de Julio último se concedió al Banco de España un plazo, que terminará el 24 de Febrero próximo venidero, para ultimar y presentar los expedientes de partidas fallidas y de adjudicación de fincas por la contribución territorial del segundo convenio, fijando otros plazos y condiciones varias, según las que concurren en cada caso, y estableciendo, así para la Recaudación de contribuciones, como para los Ayuntamientos y la Administración económica, deberes y responsabilidades graves é ineludibles en cuanto se refiere á la presentación, tramitación y resolución de los expedientes de que se trata en lo pasado, en lo presente y en lo porvenir.

Asimismo, por otra Real orden de 15 de Setiembre último se encargó á las Delegaciones de Hacienda la resolución de los expedientes de igual naturaleza de todas las contribuciones é impuestos, cuya recaudación haya estado á cargo del Banco de España durante el primer convenio, en los plazos que la Dirección general del ramo señalara.

Claramente revelan las dos disposiciones mencionadas el decidido propósito del Ministerio de mi cargo de regularizar las relaciones de la Administración con el Banco de España, como Recaudador de contribuciones, haciendo desaparecer en un plazo breve esa gran masa de débitos que hoy figuran en las cuentas de la Recaudación y que ceden en desdoro de la Administración y en perjuicio del Tesoro público y del Establecimiento que la tiene á su cargo. Ya, por lo que respecta á los expedientes del primer convenio, me consta que han sido fijados por la Dirección general de Contribuciones los plazos á que alude la Real orden de 15 de Setiembre, en relación con el número de los expedientes atrasados en cada provincia, y considerándolos prudentes, sólo debo añadir á V. S. que á la par que espero sean secundadas las disposiciones de la Real orden de 15 de Setiembre y las de aquel Centro directivo, estoy decidido á exigir, sin consideración alguna, las responsabilidades con que en ellas se conminan á las Autoridades económicas. En cuanto á los expedien-

tes del segundo convenio no se oculta al Ministerio de mi cargo que concedida al Banco de España una prórroga, aun no vencida, para presentar y ultimar los que por cualquier motivo hayan dejado de serlo en los plazos reglamentarios, no es posible por el momento determinar qué sumas, de las que en cada provincia aparecen no realizadas, serán de la responsabilidad de la Recaudación de contribuciones; cuáles otras de los Ayuntamientos morosos, en sus deberes respectivos, y cuáles, por fin, habrán de ser consideradas primero como data interina y más tarde como data definitiva.

Pero si esto es cierto, no lo es menos que antes de que trascurren las prórogas concedidas, es preciso activar el cumplimiento de los deberes respectivos del Banco, de los Ayuntamientos y de la Administración, á fin de que á la terminación de aquellos plazos no se aglomeren los expedientes á resolver en tan gran número que hagan ilusorio el propósito del Ministerio de mi cargo antes expresado.

Por otra parte, y desde que fué comunicada á las Delegaciones de Hacienda la Real orden de 24 de Julio último, que á dichos expedientes se refiere, han debido presentarse muchos por la Recaudación de contribuciones; han debido devolverse otros por los Ayuntamientos, y han debido resolverse todos los presentados por las Delegaciones de Hacienda, siendo conveniente conocer desde luégo el estado de este interesante servicio. En su consecuencia, se ha servido S. M. disponer:

1.º Que el recibo de la presente orden, que acusará V. S. á vuelta de correo á la Dirección general de Contribuciones, la comunique á la Delegación del Banco de España y á los Ayuntamientos de esa provincia, excitándolos á acelerar la presentación, devolución y ultimación de los expedientes de que se trata.

2.º Que en los 5 días siguientes á la terminación del actual trimestre, remitirá V. S. por duplicado a este Ministerio y á la Dirección general de Contribuciones un estado ajustado al adjunto modelo, expresando los débitos que figuraban por el segundo convenio de recaudación el día 15 de Agosto último, los expedientes que estuviesen sin despachar en dicho día, los presentados desde la misma fecha á la del estado, los resueltos y los pendientes de resolución, con sus importes respectivos.

3.º Que reproduzca V. S. la remisión del mismo estado en 15 de Febrero próximo venidero, en que terminará la prórroga concedida al Banco de España, y sucesivamente á la terminación de cada trimestre, incluso el tercero del año económico corriente;

Y 4.º Que tenga V. S. entendido que de los datos que arrojen dichos estados y en especial de los que determinen los expedientes resueltos por la Delegación de Hacienda, habrá de deducirse el celo y la atención que dedica V. S. á este servicio y la consideración oficial que merezca al Ministerio de mi cargo.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, P. I., Leopoldo de Uribe.

En los días del próximo mes de Enero que á continuación se expresan, se celebrarán en la Dirección general de Rentas Estancadas cinco subastas para contratar los suministros de tabaco en rama de las islas de Cuba y Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, para el abastecimiento de las fábricas de la Península durante los años económicos de 1884-85, 1885-86 y 1886-87 en la forma siguiente:

Día 15. 1.620.000 kilogramos de hoja habana Vuelta-abajo de Cuba.

Día 17. 900.000 kilogramos de idem id. de Partido.

Día 19. 3.000.000 kilogramos de idem id. Vuelta-arriba.

Día 22. 4.500.000 kilogramos de hoja Boliche de Puerto Rico.

Día 30. 27.000.000 kilogramos de hoja Virginia ó de Kentucky de los Estados Unidos de América.

Los pliegos de condiciones para estos suministros se hallan publicados respectivamente en las *Gacetas de Madrid*, números 320, 321, 323, 326 y 327, correspondientes á los días 16, 17, 19, 22 y 23 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1883.—El Delegado, P. I., Leopoldo de Uribe.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

10 por 100 de sueldos y asignaciones.—Circular.

Según se previene por el art. 24 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, es deber de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos el remitir á la Administración de Propiedades é Impuestos, dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal y certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos; y sin embargo, la gran mayoría de los Ayuntamientos han dejado de cumplirlo, por lo que al actual ejercicio se refiere; cuya morosidad no puede consentir esta Administración, y por ello les previene que si para el 15 del mes actual no ha tenido efecto este importante servicio, se procederá en la forma que determina el artículo 26 de la citada Instrucción contra aquellos Ayuntamientos que dejasen de hacerlo.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Francisco de la Guardia.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que procedente de autos de jurisdicción voluntaria, pendientes en este Juzgado, se venden en pública subasta, con la rebaja de un 20 por 100 de la retasa, los bienes siguientes:

Un campo, sito en término de la villa de Zuera, partida de la Cruz cubierta; confrontante al Norte con campo de Andrés Nasarre, al Sur con otro de Francisco Fabra, al Este con acequia del Medio y al Oeste con carretera de Zaragoza á Canfranc, mediante acequia del Monte; mide una superficie de dos hectáreas, 78 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á cuatro cahices de 24 cuartales, 13 cuartales y tres almudes próximamente; este campo se halla dividido en varios tablares escalonados y se riega en su mayor parte de la acequia del Monte: retasado en 1.250 pesetas.

Un huerto, cerrado, sito en el mismo término de la villa de Zuera, partida de la Huerta chica; confrontante al Norte con brazal del Canaliño bajo, al Sur con campo de la viuda de Justo Fabra, al Este con camino de Cinco Villas y al Oeste con acequia; su extensión es de nueve áreas, 64 centiáreas, equivalente á cuatro cuartales próximamente; los muros que cierran el huerto son de mampostería de piedra de yeso con barro, hallándose en buen estado, y ha sido retasado en 375 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 26 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admite la postura que no cubra el tipo de la retasa con el descuento del 20 por 100, por corresponder los bienes á menores; que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100, y que los antecedentes que obran en autos estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate, que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 3 de Diciembre de 1883.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto se hace saber: Que en el concurso necesario de acreedores de D. Jerónimo de Maritorea é Indart, y habiendo presentado los Síndicos los estados prevenidos en el art. 1.º 251 de la ley de Enjuiciamiento civil, por providencia de ayer se acordó convocar á Junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, el día 29 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, y se previene que el dictamen de los Síndicos y los títulos de los créditos presentados por los acreedores quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de San Jorge,

número 5, hasta llegado el día y hora señalado para Junta.

Y para que llegue á conocimiento de los acreedores expido el presente en Zaragoza á 30 de Noviembre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que por providencia de 1.º del actual he admitido á Antonio Girau y Cartagena, industrial, vecino y residente en el Burgo de Ebro, en su calle Mayor, núm. 68, demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del Censo electoral del distrito, conforme á lo prevenido por la Ley: cuya admisión de demanda se publica y anuncia por este medio, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten los que se opongan á la petición las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se acordará la providencia que se crea justa.

Dado en Zaragoza á 3 de Diciembre de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que Rafael Ordoñez Llera, labrador, vecino de Cabañas, ha promovido demanda en este Juzgado en solicitud de que se le declare con derecho electoral y se le incluya en el censo en concepto de contribuyente.

Y en cumplimiento de la ley, expido la presente para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en oposición á dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en La Almunia á 28 de Noviembre de 1883.—Félix Herreros.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

Por disposición del Sr. D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital, y para pago de acreedores, se vende en pública y doble subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el de Fréscano el día 29 del actual, á las doce de su mañana, una casa sita en dicho pueblo y su plaza Mayor, señalada con el núm. 4; su area superficial es 55 metros cuadrados, y linda por derecha entrando con el Palacio de D. Jerónimo Martínez Sangrós, por izquierda con calle del Horno, por espalda con casa y corral de Isidro Segura, y por el frente con plaza Mayor: la que ha sido tasada en 2.250 pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta depositen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1883.—Dr. F. X. de Zenarbe.—Benito G. de Azcarate.